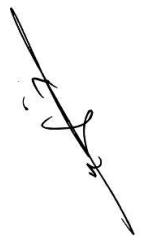
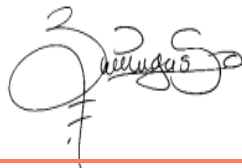




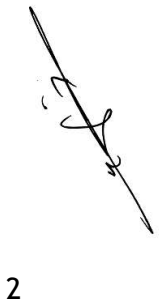
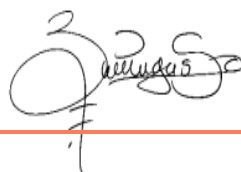
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2021



CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	3
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.....	5
ATRIBUCIONES.....	6
ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	8
CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.....	9
SESIONES PROGRAMADAS.....	11
CONCLUSIÓN.....	12



2

PRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 86, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango -en adelante *Ley*-, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango -en adelante *Consejo General*-, tiene la facultad para integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

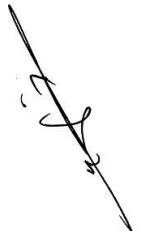
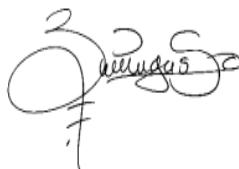
Por otro lado, además de las facultades que, en su momento determine el Consejo General para la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General -en adelante *Comisión*-, la propia *Ley*, contempla para esta Comisión un papel trascendental en el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores electorales locales, pues, es facultad de este órgano, prevenir un daño grave en la equidad de la contienda electoral, o en los derechos políticos o electorales de la ciudadanía, sobre todo, tratándose de violencia política contra las mujeres en razón de género. Dichos actos se materializan a través del dictado de medidas cautelares, con las que está Comisión, cumple con su objetivo legalmente establecido.

De la misma manera, esta Comisión tiene facultades para dictaminar el proyecto, que en su caso proponga la Secretaría del Consejo General, respecto de los procedimientos sancionadores ordinarios que se le presenten, para que, una vez analizado y dictaminado por éste órgano, pueda ser votado al seno del Consejo General.

Es de destacar que la Comisión realiza ejercicios técnicos especializados, para lo cual, cuenta con un área técnica, que atiende y coadyuva a la Comisión, con el objeto de realizar los fines propios de cada comisión. Esta área técnica recae en la Dirección Jurídica, al ser el área del Instituto especializada en la materia, en términos del artículo 102 de la *Ley*.

Es importante destacar, que, derivado de su naturaleza, y con fundamento en el artículo 28, numeral 7, del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene un carácter de naturaleza privada y, por tanto, solamente concurren a esta, consejeras y consejeros electorales, así como la persona titular de la Dirección Jurídica, en su calidad de Secretaría Técnica, lo anterior es así, pues los asuntos a tratar por esta Comisión, siguen la naturaleza de un juicio, incluyendo determinados principios como, presunción de inocencia, contradicción de la prueba, principio dispositivo, entre otros, por lo que, si fuera de otra manera, estaría violando derechos sustanciales de las partes.

El presente Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2021, tiene como uno de sus fines, servir como instrumento de planeación, para el ejercicio de las funciones de la Comisión, en ese sentido, coadyuvará a la organización del órgano colegiado, y determinará el ejercicio de sus actividades.



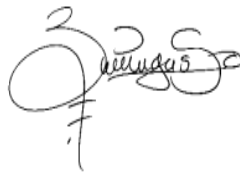

Como se precisó anteriormente, la Comisión, es un órgano garante del cumplimiento de las leyes electorales, así como vigilante de la equidad en la contienda electoral, y, derivado de las resoluciones de las autoridades judiciales, en su caso, también conoce en vía de medidas cautelares, aquellos casos en que la propaganda político-electoral, contenga violencia política de género, infrinja disposiciones para la protección de niños y niñas, así como también, aquella propaganda que contenga calumnias, y que sea denunciada por la parte agraviada.

Ahora bien, es de máxima necesidad abordar la Reforma en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de fecha trece de abril del presente año, así como el vacío legal a nivel local, ante la omisión de legislar en la materia, ya que conforme a la mencionada reforma, la Comisión cuenta con competencia para conocer de solicitudes de medidas cautelares en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en ese sentido, la Comisión puede adoptar de entre otras medidas, las siguientes:

- La inmediata restitución de víctima en sus funciones;
- La suspensión de propaganda o campaña que promueva violencia política contra las mujeres;
- Ordenar sea realizado un análisis de riesgo y en consecuencia un plan de seguridad,

Lo anterior, con el objeto de garantizar el ejercicio libre de los derechos político - electorales de todas las mujeres.

En razón de lo anterior, la Comisión, se encamina, primeramente, a mejorar las áreas de oportunidad que se destaquen en el funcionamiento de la misma, así como trazar los ejercicios que le permitan de manera, profesional, imparcial, y con perspectiva de género, cumplir con los asuntos de su competencia, siempre, atendiendo los mandatos que en su caso dicte, el Consejo General, en el marco de los procesos electorales locales 2020-2021 y 2021-2022.



INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

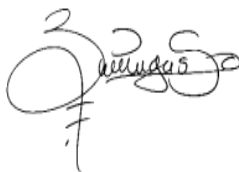
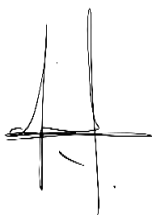
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones, las comisiones permanentes del Consejo General se integran por las y los consejeros electorales designados por el Máximo Órgano de Dirección.

Mediante Acuerdo IEPC/CG58/2020, de fecha treinta de noviembre de la presente anualidad, el Consejo General, ratificó el diverso de la Comisión, emitido con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria número cinco, quedando conformada de la siguiente manera:

Integración actual de la Comisión de Quejas y Denuncias	
Consejero Presidente	<i>Lic. David Alonso Arámbula Quiñones</i>
Consejera Integrante	<i>Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez</i>
Consejero Integrante	<i>Lic. José Omar Ortega Soria</i>
Secretario	<i>Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista</i>

Es importante mencionar que el artículo 23, numeral 2 del Reglamento de Comisiones, establece que entre otras, en la integración de la Comisión no podrán participar los representantes de partidos políticos; en virtud de ello, es que la integración de esta Comisión únicamente está conformada por las y los consejeros electorales, así como el Secretario Técnico, quien únicamente cuenta con voz.

En relación con lo anterior, es importante destacar que, la privacidad de la Comisión, en cuanto a sus sesiones, deviene precisamente de su naturaleza y objeto, pues dicho órgano colegiado, se erige como órgano resolutor, tratándose de medidas cautelares, o dictaminador, en el caso del Procedimiento Sancionador Ordinario, en tal sentido, con el fin de salvaguardar la presunción de inocencia de las partes, así como para evitar cualquier tipo de injerencia ajena al seno de la Comisión, es que es procedente, el carácter privado que ostenta.



ATRIBUCIONES

En lo que respecta a las atribuciones de la Comisión, el artículo 374, numeral 1, fracción II, de la Ley, establece que es uno de los órganos competentes para la tramitación y resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario.

Por su parte, los artículos 383, numeral 4 y 384, numerales 3 y 4 de la Ley, establecen que, la Comisión, a propuesta de la Secretaría del Consejo General (en adelante Secretaría del Consejo), le corresponde resolver los temas relacionados con la adopción de medidas cautelares; de igual manera, le corresponde conocer y estudiar los proyectos de resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios que formule la Secretaría del Consejo y, en su caso, turnarlos al Consejo General, para su resolución en definitiva.

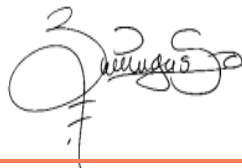
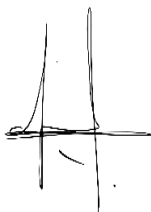
En ese tenor, es importante tomar en cuenta que, con fecha treinta de octubre del presente año, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante Acuerdo **IEPC/CG42/2020**, emitió los Lineamientos para la atención de asuntos que se presenten en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, de donde destaca que, las facultades inherentes a la Comisión, derivadas de la Reforma en la materia de fecha trece de abril de la presente anualidad, fueron normadas, a efecto de dotar de competencia directa, en cuanto al conocimiento de dichos asuntos.

En síntesis, medularmente la Comisión, tiene las siguientes atribuciones.

- a. **Solicitar el inicio de procedimientos administrativos sancionadores de manera oficiosa:** En caso de que la Comisión tenga conocimientos de actos que pudieran deparar en infracciones o violencia política contra las mujeres en razón de género, o bien cualquier infracción a la norma electoral, ésta tiene la facultad de instruir a la Secretaría a efecto de que ejerza su facultad de investigación y, en su caso, inicie el procedimiento a que haya lugar.
- b. **Dictar medidas cautelares, o bien medidas de protección:** Éstas pueden ser en materia de equidad de la contienda, o bien, para efecto de proteger los derechos políticos o electorales de las mujeres, atendiendo a la apariencia del buen derecho, al bien jurídico tutelado y al posible peligro en la demora, en tanto el procediendo se resuelve, en definitiva.

Entre las medidas cautelares o bien de protección, de manera enunciativa, más no limitativa, destacan, las siguientes:

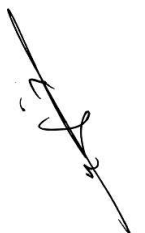
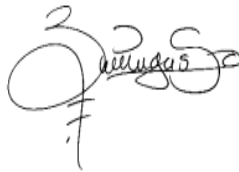
- **Análisis de riesgos:** Ordenar se realice un análisis de riesgo y un plan de seguridad, para efecto de garantizar la protección de los derechos políticos-electorales de las mujeres y su propia integridad.



- **Retiro de propaganda, o bien, campañas:** Ordenar el retiro de campañas que contengan violencia contra la víctima, cuando se trate de infracciones en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- **Suspensión de prerrogativas:** Si la conducta es reiterada, puede suspender prerrogativas asignadas a la persona agresora en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- **Suspensión de cargos partidistas:** En el caso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

c. **En el Procedimiento Sancionador Ordinario, dictaminar los proyectos de resolución de la Secretaría:**

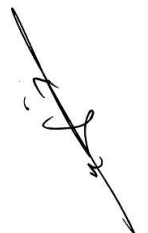
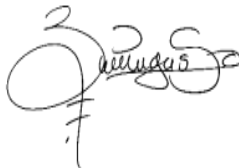
La Comisión, es el órgano encargado de dictaminar los proyectos de resolución, propuestos por la Secretaría del Consejo, para efecto de; aprobarlo y remitirlo al Consejo General; o bien, en caso de no aprobarlo, devolverlo a la propia Secretaría, para efecto de que se realicen las diligencias que se estimen pertinentes estableciendo las razones de fondo para su devolución, para efectos de que la Secretaría, realice nuevamente el proyecto, con las consideraciones y argumentos vertidos por la Comisión.



ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por la Comisión durante el año 2021, son las siguientes:

1. Aprobación del Programa Anual de Trabajo 2021 y remisión al Consejo General;
2. En su caso, ordenar el inicio de procedimientos sancionadores de oficio, cuando se tenga conocimiento de alguna conducta que pudiera configurarse como contraria a la norma;
3. En su caso, dictar las medidas cautelares de los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores, a propuesta de la Secretaría;
4. En su caso, recibir, conocer y analizar los proyectos de resolución de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, elaborados por la Secretaría;
5. En su caso, aprobar los proyectos de resolución presentados por la Secretaría y turnarlos al Consejo para su estudio y resolución;
6. Realizar el seguimiento a sentencias, tesis relevantes y Jurisprudencias en materia electoral, para posteriormente hacerla del conocimiento de todos los funcionarios relacionados con la actividad de la Comisión;
7. Apoyar en la realización de capacitación de los integrantes de los consejos municipales electorales, respecto a los procedimientos de quejas y denuncias;
8. Atender las solicitudes de capacitación de diversas entidades públicas, en materia de blindaje electoral, con la finalidad de prevenir infracciones por parte de sus servidores públicos;
9. Celebrar las sesiones ordinarias trimestrales que establece el Reglamento de Comisiones.
10. Llevar a cabo, en su caso, las sesiones extraordinarias que se requieran para la debida atención de los asuntos puestos a su consideración;
11. Llevar a cabo la rotación de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias; y,
12. Aprobación del Informe Anual de Actividades 2021.



CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

De conformidad con las actividades proyectadas para el ejercicio 2021, la Comisión considera idóneo calendarizar las actividades de la siguiente manera:

Actividad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
1 Aprobación del Programa Anual de Trabajo 2021 y remisión al Consejo General.												
2 En su caso, ordenar el inicio de procedimientos sancionadores de oficio, cuando se tenga conocimiento de alguna conducta que pudiera configurarse como contraria a la norma.												
3 En su caso, dictar las medidas cautelares de los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores, a propuesta de la Secretaría.												
4 En su caso, recibir, conocer y analizar los proyectos de resolución de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, elaborados por la Secretaría.												
5 En su caso, aprobar los proyectos de resolución presentados por la Secretaría y turnarlos al Consejo para su estudio y resolución.												
6 Realizar el seguimiento a sentencias, tesis relevantes y Jurisprudencias en materia electoral, para posteriormente hacerla del conocimiento de todos los funcionarios relacionados con la actividad de la Comisión.												
7 Apoyar en la realización de capacitación de los integrantes de los consejos municipales electorales, respecto a los procedimientos de quejas y denuncias.												

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2021 - COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

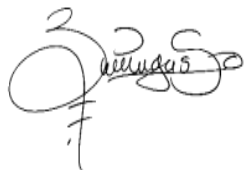
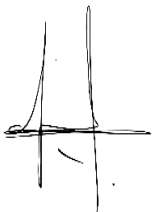
Actividad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
8 Atender las solicitudes de capacitación de diversas entidades públicas, en materia de blindaje electoral, con la finalidad de prevenir infracciones por parte de sus servidores												
9 Celebrar las sesiones ordinarias trimestrales que establece el Reglamento de Comisiones.												
10 Llevar a cabo, en su caso, las sesiones extraordinarias que se requieran para la debida atención de los asuntos puestos a su consideración. y,												
11 Llevar a cabo la rotación de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias.												
12 Aprobación del Informe Anual de Actividades 2021.												

SESIONES PROGRAMADAS

De conformidad con el artículo 28, numeral 1, del Reglamento de Comisiones, las comisiones deberán de sesionar de manera ordinaria, cada tres meses, como se propone en el presente Programa Anual de Trabajo.

Tipo de Sesión	Mes programado
Ordinaria No. 1	Febrero
Ordinaria No. 2	Mayo
Ordinaria No. 3	Agosto
Ordinaria No. 4	Noviembre
Extraordinaria	En términos de lo establecido en el artículo 28, numeral 2 del Reglamento de Comisiones, podrá convocarse a las sesiones extraordinarias que el Presidente o la mayoría de integrantes de la Comisión estimen necesarias.

Sin que sea impedimento lo anterior, la Presidencia de la Comisión, podrá convocar a sesión con posterioridad a las fechas establecidas, cuando por causas ajenas a esta Comisión, no pueda sesionar conforme a lo calendarizado.

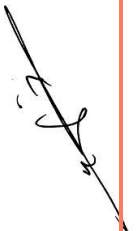
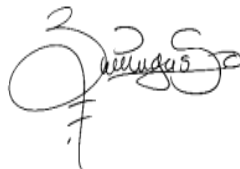


CONCLUSIÓN

Con base en lo anterior, y conforme a las facultades legales y reglamentarias establecidas para la Comisión, se puede destacar que, el Programa Anual de Trabajo que se presenta, contempla los aspectos y facultades inherentes a la Comisión y, asimismo, plantea actividades relacionadas con el acompañamiento a los Consejos Municipales Electorales, en el marco de los Proceso Electorales Locales 2020-2021 y 2021-2022.

Por otro lado, coordina y plantea, las áreas de oportunidad que pudiera tener tanto la Comisión como su Secretaría Técnica, y propone realizar el seguimiento a las determinaciones jurisdicciones en materia de los procedimientos contenciosos electorales, lo que enriquecerá el ejercicio profesional, y en consecuencia, los trabajos y resultados emanados de este órgano colegiado.

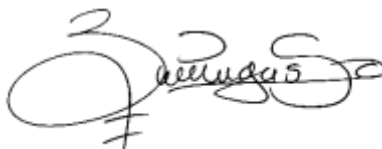
No puede dejarse de señalar, que si bien, esta autoridad, tiene algunas de las atribuciones torales dentro de los procedimientos sancionadores, también la Secretaría del Consejo, y el propio Consejo General, ejercen roles coyunturales para los procedimientos aquí descritos, por lo que, esta autoridad, ejerciendo sus facultades legales y reglamentarias, en todo momento propiciara la comunicación y colaboración entre los distintos órganos del Instituto, con la finalidad de llevar a buen puerto el desahogo y trámite de las quejas o denuncias que en su caso se presenten ante el Instituto.



INTEGRANTES DE LA COMISIÓN



**LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**LIC. JOSÉ OMAR ORTEGA SORIA
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**LIC. LUIS ARTURO RODRÍGUEZ BAUTISTA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**